



**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES
(2.023)**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 080013110003-2022-00150-00

DEMANDANTE: GUISELLE KATHERINE RADA GIL

DEMANDADO: JAMER RENE JIMENEZ MARES

Revisado el expediente se observa escrito presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. GABRIEL CAMILO SUAREZ RUEDA en el cual porta constancia de los pagos realizados por el demandado según lo acordado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 16 de marzo de 2023.

Así las cosas, verificado el cumplimiento de la conciliación a la que llegaron las partes, se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 08001311000320220015000 que pesan contra del demandado señor JAMER RENE JIMENEZ MARESE CC No. 1.042.426.180. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla Estado No. 100
Fecha: 13 de JUNIO de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
09 de junio de 2023.

Marta Ochoa Arenas Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aec45e5c5ef6585177f876ed07f24851c43ae6f97eb5738195bd6978124b9e4**

Documento generado en 09/06/2023 01:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>